

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 16 de agosto del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentra pendiente de revisión la contestación del vinculado y la notificación Guardianes Cia Líder de Seguridad. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Nubia Edith Ponce Bravo
Demandado	Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A Emcali Mapfre Seguros Generales de Colombia SA
Vinculado	Guardianes Compañía Líder de Seguridad
Llamado en garantía	Mapfre Seguros Generales de Colombia SA - Mapfre
Radicación No.	76 001 31 05 010 2017 00472 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 379
Cali, dieciséis (16) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar el estudio de la notificación realizada al vinculado Guardianes Compañía Líder de Seguridad de la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 692 del 24 de abril de 2023, se dispuso vincular a la demanda a Guardianes Compañía Líder de Seguridad (A17 ED) y una vez revisado el certificado de cámara de comercio de Guardianes Compañía Líder de Seguridad Ltda, se observa que esta cambio su razón social a Alliance Risk & Protection Ltda desde 8 de

febrero de 2022, por otro lado mediante fusión realizada el 22 de diciembre de 2022, la empresa Seguridad Privada y Vigilancia Olimpo Seguridad Ltda absorbe a la sociedad: Alliance Risk & Protection Ltda (Ver archivo 24 ED), y que el correo electrónico en el cual se realizaron las diligencias de notificación no es el reportado en certificado, razón por la que no se aceptará la notificación realizada por la parte actora, por lo que se requerirá al actor para que realice las gestiones de notificación tal como lo indica la Ley 2213 de 2022.

En atención a la solicitud de aclaración del nombre de la entidad Mapfre seguros observa el despacho que le asiste la razón al solicitante por lo que se corregirá el nombre en los numerales 8, 9 y 10 del auto 692 del 24 de abril de 2023, siendo el correcto Mapfre Seguros Generales de Colombia SA.

Por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T., se tendrá por contestada la demanda por parte del llamado en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia SA., el cual fue realizado por Emcali, entidad que aporta poder a profesional en derecho, por lo que se le reconocerá el derecho de postulación correspondiente.

De igual forma, se tendrá por subsanada la contestación de la demanda por parte de la Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A. y se le reconocerá el derecho de postulación a la apoderada judicial.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR las diligencias de notificación realizados por la parte demandante de la vinculada Guardianes hoy Alliance Risk & Protection Ltda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice las gestiones de notificación de la entidad vinculada Alliance Risk al correo electrónico actualizado de la misma, de conformidad como lo indica la Ley 2213 de 2022.

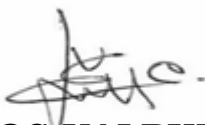
TERCERO: TENER por contestado el llamamiento en garantía de Mapfre Seguros Generales de Colombia SA realizado por Emcali.

CUARTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Jaime Mejía López identificado con cédula de ciudadanía No. 16.741.908 con tarjeta profesional No. 181.494 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Emcali.

QUINTO: ADMITIR la contestación de la demanda por parte de la Cooperativa de vigilantes Starcoop CTA.

SEXTO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Ghina Marcela Renza Aramburo identificado con cédula de ciudadanía No. 67.045.107 con tarjeta profesional No. 189.150 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial de la Cooperativa de Vigilantes Starcoop C.T.A.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO